

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0112-R**

**Guayaquil, 19 de diciembre de 2025**

**CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**

**GERENCIA GENERAL  
CONSIDERANDO:**

Que el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que el artículo 227 de la Constitución de la República prescribe que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerárquica, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que el Decreto Ejecutivo Nro. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 676 del 25 de enero de 2016, cambió la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 291 del 05 de junio de 2024, publicado en el Registro Oficial el 13 de junio de 2024, se reformó el Decreto Ejecutivo Nro. 868 y el Decreto Ejecutivo Nro. 406; mediante los cuales, se modificó el objeto y las funciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., siendo la principal la transformación a Banca de Segundo Piso.

Que el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación Nro. DIR-003-2025 del 12 de febrero de 2025, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro 748 del 20 de febrero de 2025, aprobó la reforma del Estatuto Orgánico por Procesos de la CFN B.P.

Que el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 1, señala: *“Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...) 5. Los Organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado”.*

Que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Título III “De los Procedimientos”, Capítulos I, II, III, IV, V y VI, artículos 22 y siguientes, establece los procedimientos que deben observar las instituciones sometidas al ámbito de aplicación, para la adquisición o arrendamiento de bienes y contratación de obras y servicios, incluidos los de consultoría.”

Que el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 12, señala:

## Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0112-R

Guayaquil, 19 de diciembre de 2025

*"Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación".*

Que el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 31 de fecha 7 de julio de 2017, sobre el principio de desconcentración dispone: *"La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas."*

Que el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, determina: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión..."*.

Que el artículo 63 numeral 7 del Reglamento del Código de Planificación y Finanzas Públicas establece: *"Son obligaciones de las entidades del sector público: 7. Nombrar autorizadores de gasto y pago institucionales..."*.

Que el Capítulo IV, artículo 10, letra "r" del Estatuto Orgánico por Procesos de la CFN B.P., establece entre las atribuciones y responsabilidades del Gerente General: *"Ejecutar las demás que le asigne la ley."*

Que mediante Resolución DIR-090-2025 de 4 de octubre de 2025, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. se designó a la Magister Maricela Edith Benites Loor, Gerente General Encargada de la Corporación Financiera Nacional B.P., quien previo a ejercer sus funciones deberá contar con la calificación de idoneidad emitida por la Superintendencia de Bancos.

Que mediante Resolución No. SB-INJ-2025-2410 de 06 de octubre de 2025, la Intendente Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos, Mgt. Alejandra Molina Santillán, califica la idoneidad legal de la Magíster Maricela Edith Benites Loor, para ejercer las funciones de Gerente General Encargada de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que mediante Resolución No. GATH-2025-AP-1311 de 07 de octubre de 2025, la Gerencia de Administración del Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 127 de la LOSEP y 271 de su Reglamento General, otorga el encargo administrativo a favor de la servidora Maricela Edith Benites Loor, en calidad de Gerente General Encargada, cargo de libre nombramiento y remoción, potestativo de la autoridad nominadora;

Que Memorando Nro. CFN-B.P.-SGAD-2025-0184-M del 15 de diciembre de 2025, suscrito por el Subgerente General de Administración, se solicitó a la Gerencia General la actualización de la Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0083-R, de 28 de julio de 2025, toda vez que se ha reformado el marco normativo que regula los procedimientos de contratación y la actualización de la herramienta con relación a los procedimientos de régimen común; y,

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

### Resuelve:

**Artículo Primero:** Delegar al **Subgerente General de Administración de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que, con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento, Código Orgánico Monetario y Financiero, Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, los acuerdos y resoluciones expedidos por el Ministerio de Trabajo, a los Reglamentos que fueren pertinentes, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0112-R**

**Guayaquil, 19 de diciembre de 2025**

Financiera y Monetaria, a los Reglamentos que fueren pertinentes, a las normas internas y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación en lo siguiente:

- 1.-** Autorizar la terminación de los Contratos de Servicios Ocasionales.
- 2.-** Suscribir contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia, previa autorización de la máxima autoridad e informe técnico debidamente justificado de la Gerencia de Administración de Talento Humano.
- 3.-** Autorizar las terminaciones de contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia.
- 4.-** Aprobar las solicitudes de autorización de incorporación y cambios de cargo del personal de la CFN B.P., con base en el Informe Técnico de Selección y Vinculación emitido por la Gerencia de administración del Talento Humano, previo a la disposición del inicio del proceso de selección por parte de la máxima autoridad.
- 5.-** Aprobar renunciaciones, subrogaciones y encargos de puestos de todo el personal de la Corporación Financiera Nacional B.P.
- 6.-** Aprobar las solicitudes de desvinculación de personal por las causales contempladas en la Ley Orgánica del Servicio Público su Reglamento General de aplicación y las establecidas en el Código del Trabajo, suscribiendo para ello, las acciones de personal que correspondan.
- 7.-** Remover funcionarios, servidores públicos y trabajadores, previo conocimiento de la máxima autoridad.
- 8.-** Aprobar las solicitudes Viáticos de los funcionarios del Nivel Jerárquico Superior, de la Corporación Financiera Nacional B.P.
- 9.-** Aprobar la planificación de horas extras de los servidores públicos y trabajadores, cumpliendo con la normativa vigente y procedimientos aprobados por la Corporación Financiera Nacional B.P.
- 10.-** Autorizar el gasto de los servicios que se reciban a entera satisfacción de la Corporación Financiera Nacional B.P., de la Unidad a su cargo.
- 11.-** Suscribir las acciones de personal para retiros voluntarios contemplados en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General de Aplicación, Código del Trabajo y normativa expedida por los organismos de control.
- 12.-** Autorizar la modalidad laboral de teletrabajo de los servidores de la Corporación Financiera Nacional B.P.
- 13.-** Autorizar el inicio de régimen disciplinario e imponer las sanciones por régimen disciplinario.
- 14.-** Aprobar, autorizar y disponer la publicación del Plan Anual de Contratación (PAC), observando lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento.
- 15.-** Autorizar las reformas del Plan Anual de Contratación (PAC), de conformidad con el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 16.-** Suscribir comunicaciones, consultas y atender requerimientos del ente rector de la contratación pública, respecto de los procedimientos de contratación a su cargo, previo informe sustanciado de las áreas correspondientes de la Corporación Financiera Nacional B.P., dentro del ámbito de sus competencias.
- 17.-** Atender y dar respuesta a las consultas y requerimientos que planteen los proveedores, respecto de los procesos de contratación a su cargo, previo informe sustanciado de las áreas correspondientes de la Corporación

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0112-R**

**Guayaquil, 19 de diciembre de 2025**

Financiera Nacional B.P., dentro del ámbito de sus competencias.

**18.-** Autorizar el inicio y los documentos preparatorios de los procedimientos de contratación pública.

**19.-** Suscribir las resoluciones de inicio de los procedimientos de contratación pública, aprobar los pliegos, el presupuesto referencial, cronograma en los casos que la normativa legal lo disponga.

**20.-** Suscribir las convocatorias o invitaciones según el tipo de procedimiento precontractual, considerando las sugerencias realizadas por las Áreas Requirientes.

**21.-** Cancelar o declarar desiertos los procedimientos precontractuales.

**22.-** Decidir sobre el archivo o reapertura de los procesos de contratación pública.

**23.-** Conocer el informe presentado por la Comisión Técnica o el responsable precontractual, pudiendo requerir los informes y ampliaciones referente a los procesos contractuales y precontractuales, cuando así lo considere pertinente.

**24.-** Adjudicar los contratos de ejecución de obras, adquisición o arriendo de bienes, y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría, una vez que la Comisión Técnica o el responsable precontractual del Proceso haya efectuado la revisión de la (s) oferta (s) y remitido su recomendación de adjudicación correspondiente.

**25.-** Suscribir las resoluciones de adjudicatario fallido, de ser el caso.

**26.-** Autorizar y suscribir los respectivos contratos administrativos principales, modificatorios y complementarios, órdenes de cambio por diferencia de cantidades de obra, órdenes de trabajo, prórrogas de plazo, y suspensiones de ejecución de contratos que pudieran requerirse, debidamente motivados por el Administrador del Contrato, así como también, las pólizas de seguros de bienes y caución con su respectiva extensión, de ser requerida. El contenido técnico de los contratos principales será responsabilidad de las Áreas Requirientes. La ejecución de los contratos suscritos será responsabilidad del Administrador del Contrato. Los aspectos técnicos y de ejecución de los contratos complementarios, modificatorios, adendas modificatorias y actas de diferencia en cantidades de obra serán responsabilidad del Administrador del Contrato.

**27.-** Autorizar el Inicio y disponer la compra a través de la herramienta del catálogo electrónico del bien o servicio a contratarse, desde el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

**28.-** Designar a los responsables de la Administración de los Contratos y de las Órdenes de Compra y/o Servicio.

**29.-** Designar a los miembros que conformarían la Comisión Técnica o al servidor designado de llevar a cabo la fase precontractual: etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, modificaciones a los pliegos; etapa de recepción, apertura, convalidación de errores, verificación y calificación de ofertas; puja o negociación, de ser el caso y realizar el informe de recomendación expresa de adjudicación, cancelación o declaratoria de desierto del proceso, según corresponda.

**30.-** Autorizar y suscribir los actos e instrumentos legales necesarios para iniciar, ejecutar y concluir los procedimientos de terminación de los contratos por mutuo acuerdo o de manera unilateral y anticipada, acorde con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, previo informe del Administrador del Contrato; y la declaratoria de contratista incumplido de los contratos respecto de los cuales se hubiere resuelto su adjudicación.

**31.-** Terminar de manera anticipada las órdenes de compra o servicio, previo informe motivado del Administrador y al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de aplicación a dicha Ley y las señaladas en las resoluciones que

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0112-R**

**Guayaquil, 19 de diciembre de 2025**

para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública.

**32.-** Suscribir las garantías por buen uso de anticipo y/o fiel cumplimiento de contrato, entregadas por los proveedores adjudicados/contratistas; así como las subrogaciones/renovaciones de las mismas, anexos aclaratorios, extensiones.

**33.-** Suscribir la documentación necesaria para la ejecución y cobro de las garantías en caso de incumplimiento de los contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, motivada por el Administrador de Contrato.

**34.-** Suscribir las resoluciones de modificación del cronograma de los procedimientos precontractuales, así como, las resoluciones de cambio de la Comisión Técnica o el responsable precontractual de los procesos de contratación.

**35.-** Suscribir todas las Resoluciones dentro del proceso precontractual, contractual y post contractual, tales como, reformatoria, modificatoria, extinción, adjudicatario fallido, contratista incumplido, rehabilitación, etc.

**36.-** Requerir a todas las Áreas Requirentes la información, documentación, informes y ampliaciones a informes necesarios para supervisar la ejecución y cumplimiento del PAC.

**37.-** Suscribir en calidad de Delegado de la Máxima Autoridad de la Corporación Financiera Nacional B.P., todos los oficios necesarios para gestionar y/o coordinar acciones interinstitucionales dentro del ámbito de la contratación pública, así como consultas, sugerencias, observaciones, solicitudes, respuestas, peticiones de modificación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, sus dependencias zonales y/o departamentales; así como cualquier otra institución pública o privada que se encuentre vinculada directa o indirectamente con los procesos de contratación pública.

**38.-** Autorizar y suscribir las Órdenes de Compra emitidas desde el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, en virtud de las compras realizadas a través del Catálogo Electrónico, así como las resoluciones que dejen sin efecto las mismas.

**39.-** Designar al responsable del usuario Administrador del portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP.

**40.-** Suscribir el Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público del Concejo de la Judicatura y suscribir la(s) comunicación(es) correspondiente(s) a la Notaría sobre la que haya recaído el sorteo efectuado.

**41.-** Suscribir la resolución de recepción presunta, previo informe motivado del administrador del contrato.

**Artículo Segundo:** La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente al funcionario delegado.

**Artículo Tercero:** De conformidad con lo previsto en el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo, se revoca la Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0083-R del 28 de julio de 2025.

**Artículo Cuarto:** La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

**Artículo Quinto:** Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Subgerencia de Comunicación Estratégica; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0112-R**

**Guayaquil, 19 de diciembre de 2025**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Maricela Edith Benites Loor  
**GERENTE GENERAL, ENCARGADA**

Referencias:

- CFN-B.P.-SGAD-2025-0184-M

Anexos:

- CFN-B.P.-GG-2025-0083-R delegación SGAD vigente

Copia:

Señora Magíster  
Lourdes Paulina Jimenez Franco  
**Subgerente General Jurídico**

Señor Magíster  
Jose Carlo Freire Briones  
**Gerente de Patrocinio**

Señor Abogado  
Luis Alfredo Macias Zambrano  
**Analista Legal 1**

Señora Magíster  
Katherine Liseth Tobar Anastacio  
**Secretaria General**

Señorita Economista  
Jennifer Andrea Fernández Santos  
**Subgerente de Comunicación Estratégica**

Señora Magíster  
Jéssica Alexandra Vergara Letamendi  
**Asesor 2**

lm/la/jf/aa/lj